

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO

ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA) Y LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE (GUADALAJARA, MÉXICO).

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, Argentina -en adelante la UNLP- representada por su Presidente, el **Arq. Gustavo AZPIAZU**, a través de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en lo sucesivo denominada FAU/ UNLP-; prestando conformidad el Sr. Decano de la FAU/ UNLP **Arq. Néstor BONO**, con domicilio en la calle 47 N° 162 - C.P.1900 - La Plata - Buenos Aires - Argentina; y la Escuela de Conservación y restauración de Occidente, representada por el Arq. Alejandro Canales Daroca; con domicilio en la calle Analco N° 285, en la colonia Barrio de Analco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44450, Guadalajara, Jalisco, México; se suscribe el presente **CONVENIO MARCO**, tal y como se describe en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1° El presente Acuerdo al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Plata (Argentina), a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, tiene por objeto establecer las bases para un Programa de Intercambio de Estudiantes y Personal Académico Docente e Investigador.

Programa de Intercambio de Estudiantes de Grado y Posgrado

2° Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la Universidad anfitriona, a quien corresponderá en definitiva la decisión final de admisión de los estudiantes. La Universidad de origen remitirá a la Universidad anfitriona los expedientes de los estudiantes seleccionados a fin de que sean evaluados por la misma, respetando el calendario establecido para tal fin.

3° Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo este convenio se ajustarán al calendario académico de la institución anfitriona y éste podrá tener duración de hasta un año académico completo, según los requerimientos del programa. Es responsabilidad de los estudiantes realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen. Los estudiantes que participen en el presente programa de intercambio pagarán en su Universidad de origen las cuotas por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad anfitriona no cobrará cuotas por estos conceptos.

Arq. Néstor Bono

Arq. Alejandro Canales Daroca

[Signature]

4° Ambas instituciones acuerdan mantener un equilibrio en el número de estudiantes de intercambio, con un máximo de dos estudiantes por año académico.

5° Los estudiantes serán responsables de todos los gastos adicionales generados a partir del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, seguro médico, seguro contra accidentes y seguro de repatriación, compra de libros, ropa, objetos personales y los gastos referentes a la visa, entre otros.

6° La Universidad anfitriona proveerá a los estudiantes de intercambio asesoramiento académico y servicios de consejería, acceso a servicios adicionales (como bibliotecas, aulas de informática), ayuda en la búsqueda de hospedaje, entre otros.

7° Un contrato de estudios describirá el programa de estudios que seguirá el estudiante, así como los créditos que le serán otorgados después de haber cumplido todos los requerimientos (examen, evaluación, etc.), del cual deberán tomar conocimiento ambas instituciones así como el estudiante. Por los estudios cursados, cada estudiante recibirá de la institución anfitriona una calificación final de acuerdo a la tabla de asignación utilizada en ésta. Al término del periodo de intercambio la Universidad anfitriona enviará a la Universidad de origen un reporte oficial de las calificaciones obtenidas por cada estudiante. Le corresponderá a la institución de origen dar por aprobados los estudios cursados por los estudiantes en la institución anfitriona.

8° Las partes se comprometen a facilitar las gestiones ante las autoridades de su país en todo lo referente a posibles apoyos financieros.

Intercambio de Docentes, Docentes-Investigadores e Investigadores

9° Anualmente ambas instituciones podrán intercambiar hasta dos académicos; su estancia en la universidad anfitriona se organizará en el marco de un programa académico correspondiente y según los acuerdos tomados.

10° Ambas instituciones prevén las siguientes formas y campos de colaboración:

- Programas de integración didáctica y actividad científica -con el correspondiente aval de cada Unidad Académica-, que contemplen la reciprocidad de intercambio de profesores con el fin de participar en experiencias conjuntas y elaborar conclusiones en los respectivos campos.
- Movilidad de docentes con el fin de hacer experimentación en el campo de enseñanza y de investigación.
- Intercambio de información y material científico para mejorar la enseñanza y los métodos de trabajo de las respectivas facultades y otros organismos.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Todos los gastos relativos al presente Acuerdo serán responsabilidad de cada una de las instituciones firmantes, conforme a las posibilidades presupuestarias de cada una de ellas y según las disposiciones vigentes en sus respectivos países con independencia de eventuales financiamientos externos al programa.

11° Los académicos que participen del presente programa de intercambio, efectuarán los trámites necesarios para ausentarse de sus labores docentes durante el tiempo que dure su estancia en la Universidad anfitriona, manteniendo el vínculo con la Universidad de origen.

12° La Universidad anfitriona proporcionará a la Universidad de origen un informe escrito respecto de las actividades realizadas por el personal académico durante el intercambio.

13° El presente convenio se iniciará el 7 de enero de 2010, y se establece una duración de 4 (cuatro) años y renovable tácitamente todos los años. Se podrá realizar por cada parte a fin de cada año académico.

Leído y aprobado por los dos partes, se firman dos ejemplares, con el mismo contenido y valor.

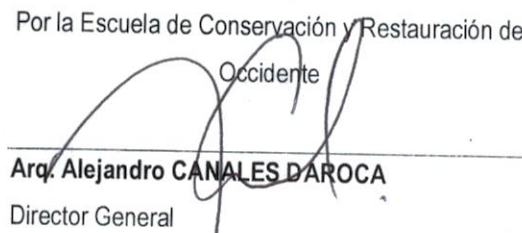
Firmado en La Plata, Argentina, el día 24 de diciembre de 2009

Firmado en Guadalajara, Jalisco, el día 24 de diciembre de 2009.

Por la Universidad Nacional de La Plata

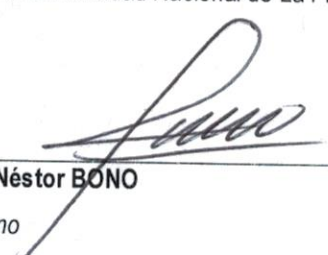
Por la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente


Arq. Gustavo AZPIAZU
Presidente


Arq. Alejandro CANALES DAROCA
Director General

Por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata

Por la Escuela de Conservación y restauración de Occidente.


Arq. Néstor BONO
Decano


Lic. en Restauración Mirta INSAURREALDE CABALLERO. Directora Académica